



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

ENTRADA N° 537-17

MAGISTRADO EFREN C. TELLO C.

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION, INTERPUESTA POR LA FIRMA FORENSE CUEVAS HIM & ASOCIADOS, ACTUANDO EN NOBRE Y REPRESENTACION DE FEDERICO ANDRION MORA, PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCION N° 931-2015-D.G. DE 19 DE MAYO DE 2015, EMITIDA POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, ASI COMO SU ACTO CONFIRMATORIO Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES.

Panamá, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTOS:

El resto de los Magistrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contenciosa-Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por la firma forense Cuevas Him & Asociados, actuando en representación de Federico Andrión Mora, para que se declare Nula, por Ilegal, la Resolución N° 931-2015-D.G de 19 de mayo de 2015, emitida por la Caja de Seguro Social y el acto confirmatorio, conocen del Recurso de Apelación contra la providencia de 31 de julio de 2017, interpuesto por el Procurador de la Administración, por la cual se admite la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción.

ARGUMENTOS DEL APELANTE

El señor Procurador de la Administración, fundamentó su recurso de apelación, visible a fojas 21 a la 26, de la siguiente manera:

“Respalda nuestra impugnación, el hecho que el recurrente formula en una misma demanda pretensiones que son propias de dos tipos de procesos distintos como lo son el de plena jurisdicción e indemnización, lo que da lugar al incumplimiento del requisito establecido en el numeral 2 del artículo 43 de la Ley 135 de 1943, modificado por el artículo 28 de la Ley 33 de 1946, que se refiere a “lo que se demanda”, ya citado.

En efecto, al examinar la acción de plena jurisdicción en estudio, nos percatamos que en su escrito de demanda el actor pide que se hagan las siguientes declaraciones: que se declare